

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el dictamen pericial¹ rendido por el Ing. Marco Antonio Astudillo Cerón en calidad de perito evaluador designado en auto de pruebas, decretado como prueba de la parte demandante.

Cali, 02 de julio de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.740

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, julio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el dictamen pericial rendido por el perito designado, quien compareció a la diligencia de inspección judicial realizada por este despacho judicial el día 17 de junio de 2021, se procederá a agregar al expediente para que obre y conste dentro del mismo y de este se correrá traslado a las partes integrantes del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos el dictamen pericial rendido por perito evaluador, para que obre y conste dentro del expediente, el que fue decretado como prueba de la parte demandante en auto del 24 de mayo de 2021.

2. Del anterior dictamen pericial, CORRER traslado a las partes por el término de tres días, de conformidad a lo establecido en el artículo 228 del C. G. del P.

3. Fijar como honorarios definitivos al perito Ing. Marco Antonio Astudillo Cerón, la suma de \$1.100.000 a cargo de las partes demandante y demandada, los que deberán ser cancelados antes de la realización de la audiencia que trata los artículos 372 y 373.

4. CITAR al perito Ing. Marco Antonio Astudillo Cerón, a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se llevará a cabo el día 15 de julio de año 2021 a las 9:30 A.M. para la sustentación

¹ Recibido el 29 de junio de 2021, constante de 22 folios.

del dictamen rendido. Previo a la audiencia se le remitirá el link correspondiente para la conexión virtual.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

SC/RAD.2020-00195-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 92 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de Julio de 2021

Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88ab00132ad276283ca135ab1525ca5b4e40e83264f7cb7067898ee830852957
Documento generado en 12/04/2021 10:02:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**578f1e551e8759daa689f507f8ba6fcfe5120f9e5b0a7fabe6f0ec204062
6af8**

Documento generado en 02/07/2021 01:17:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>